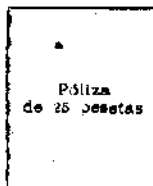


## ANEXO II



Primer apellido ..... Nombre .....

Segundo apellido .....

Observador de Meteorología contratado  
Observador de Meteorología interino  
(táchese lo que no proceda)

Destino ..... Domicilio: Calle o plaza ..... número .....  
teléfono ..... Localidad ..... Provincia de .....  
Documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... con fecha .....

SOLICITA: Tomar parte en la oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología, convocada por Orden ministerial número ..... de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha .....).

DECLARA: lo siguiente:

Reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria y desea examinarse del idioma o idiomas .....  
Remito por giro postal número ..... impuesto con fecha ..... en ..... la  
cantidad de mil (1.000) pesetas en concepto de derechos de selección y examen. (Este último párrafo se omitirá si  
la instancia se presenta en mano.)

En ..... a ..... de ..... de 1983.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA.

## MINISTERIO DE CULTURA

25367

ORDEN de 12 de agosto de 1983 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza vacante de Ayudante Artístico Jefe en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Ayudante Artístico Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir dicha plaza, de acuerdo con las siguientes bases:

### I. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir una plaza no escalafonada de Ayudante Artístico Jefe, vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales en Madrid.

1.2 *Características de la plaza.*—La plaza está clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, señalada con el número 581 y dotada con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria.

### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

### III. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud en duplicado ejemplar y

según modelo anejo a la Orden de Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y hacer constar lo siguiente:

A) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

B) Comprometerse en caso de obtener la plaza a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 *Órgano a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid).

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen y formación de expediente para participar en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas, cuyo pago se efectuará en la Habilitación General del Ministerio de Cultura o a través de giro postal o telegráfico, adjuntándose en este caso a la solicitud fotocopia del recibo correspondiente.

3.6 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

### IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

en la que aparecerán los aspirantes admitidos y excluidos, figurando asimismo los nombres, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

#### V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—A propuesta del propio Organismo, el Tribunal calificador estará compuesto por tres miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal titular estará compuesto por:

**Presidente:** El Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

**Vocal:** Los investigadores más antiguo y más moderno del personal científico de plantilla del Museo, actuando el último como Secretario.

El Tribunal suplente estará compuesto por:

**Presidente:** El Profesor de investigación más antiguo de los Institutos de Zoología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**Vocales:** El Investigador y colaborador más antiguos de los mencionados Institutos, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal deberá constituirse y actuar con la asistencia de sus tres miembros, ya sean titulares o suplentes.

#### VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Comienzo.*—El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.2 *Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que los opositores serán citados para hacer su presentación y dar comienzo a las pruebas selectivas. Todo ello será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo del primer ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.3 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.4 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### VII. EJERCICIOS

Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

Primero.—Dibujo técnico con rotulación.

Segundo.—Dibujo al natural de objetos biológicos y geológicos.

Tercero.—Dibujo con cámara clara y cambio de escala.

#### VIII. CALIFICACIONES

Los ejercicios serán eliminatorios y cada uno de ellos se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable obtener cinco puntos para pasar al siguiente.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### IX. PROPUESTA DE APROBADOS

9.1 *Relación de aprobados.*—Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2 *Propuesta de aprobados.*—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

9.3 *Acta complementaria.*—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará un acta complementaria a los

exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1 *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditará en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.2 *Plazo.*—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución en la que se da a conocer la puntuación obtenida por el opositor aprobado.

El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### XI. NOMBRAMIENTO

11.1 *Nombramiento definitivo.*—Por la Subdirección General de Personal se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, cuya Orden ministerial de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

#### XII. TOMA DE POSESION

12.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito previsto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### XIII. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ADMINISTRACION LOCAL

25368

RESOLUCION de 30 de agosto de 1983, del Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón de la Plana), referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Cocinera en el Hogar Sagrada Familia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 102, de 25 de agosto, se publican las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Cocinera en el Hogar Sagrada Familia, nivel 3, coeficiente 1,3. Las instancias para tomar parte en la oposición libre se presentarán en treinta días hábiles desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vall de Uxó, 30 de agosto de 1983.—El Alcalde.—11.230-E.